



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

**VISTOS**, el Informe N° 000317-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 11 de octubre de 2023, el Informe N° 021767-2023-DIA/MC, de fecha 12 de octubre de 2023; y los Expedientes N° 0150169-2023 y N° 0153214-2023, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado **"EL GRAN CONCIERTO DEL CINE"**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0150169-2023, de fecha 04 de octubre de 2023, la señora Catherine Elizabeth Lapoint Morales, en representación de la Asociación Cultura Peruana Venezolana, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*EL GRAN CONCIERTO DEL CINE*", a desarrollarse el día 13 de octubre de 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante el Expediente N° 0153214-2023, de fecha 10 de octubre de 2023, la administrada remite información relacionada al programa del espectáculo;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*EL GRAN CONCIERTO DEL CINE*" se trata de la presentación de un concierto a cargo de la Orquesta Roraima Phil, integrada por más de 70 músicos, bajo la dirección de Enrique Atencio, maestro venezolano formado en la Universidad Nacional Experimental de las Artes y la Escuela Mozarteum de Caracas, ha sido director invitado y asistente de la Orquesta Sinfónica Gran Mariscal de Ayacucho y director en Fundamusal Simón Bolívar Venezuela; actualmente es director artístico de Roraima Foundation y director del Núcleo Manchay de Sinfonía por el Perú. El concierto es una experiencia musical sinfónica donde se interpretarán diversas piezas sonoras de películas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000317-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*EL GRAN CONCIERTO DEL CINE*", es un evento musical sinfónico que busca transportar al público a momentos emocionantes del séptimo arte. El concierto busca realizar un recorrido por algunas bandas sonoras de películas del cine, interpretadas por la Orquesta Sinfónica Roraima Phil, integrada por músicos de Perú y Venezuela con experiencia en orquestación sinfónica, asimismo contará con una propuesta visual que servirá de puente entre los sonidos y las películas a las que se alude. El programa presentado contiene un repertorio donde destacan composiciones con distintos arreglos musicales que convierten al espectáculo en una presentación de música clásica. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, preservando los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*EL GRAN CONCIERTO DEL CINE*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una presentación que busca afirmar y enriquecer la identidad cultural de los ciudadanos al fusionar el legado musical clásico con la expresión contemporánea del cine. La incorporación de melodías cinematográficas en un contexto sinfónico rinde homenaje a la tradición de la música clásica, aportando una dimensión única y emocionante al repertorio. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la dignidad de las personas, la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1040 personas, el día 13 de octubre de 2023, teniendo como precio Platea Platinum el costo de S/ 249.00 (doscientos cuarenta y nueve y 00/100 Soles), como precio Platea VIP el costo de S/ 209.00 (doscientos nueve y 00/100 Soles), como precio Mezzanine el costo de S/ 169.00 (ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles) y como precio Cultural el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el precio indicado en la categoría Cultural, que cuenta con 104 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 021767-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado *"EL GRAN CONCIERTO DEL CINE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de música clásica denominado *"EL GRAN CONCIERTO DEL CINE"*, a desarrollarse el día 13 de octubre de 2023, en el Auditorio del Colegio Santa Úrsula, sito en Avenida Santo Toribio N° 150, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

**Artículo 2°.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante los Expedientes N° 0150169-2023 y N° 0153214-2023.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

**DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES